DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA. CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2.

3283 4400 www.tlajomulco.gob.mx

Contrato de compraventa de útiles escolares derivado de la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", que celebran por una parte el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará "EL MUNICIPIO", quien está representado por los ciudadanos el LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, asistido en este acto por los Ciudadanos LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y TESORERA MUNICIPAL, respectivamente; por la otra parte, comparece la persona jurídica denominada "PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y quien a la firma del presente acto acude por conducto de su Administrador General Único, el C. MARÍA CRISTINA BUENROSTRO ZEPEDA; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse, y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ÚTILES ESCOLARES NÚMERO CGPCCC-005/2018 QUE CÉLEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA CTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.".

LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA

- CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2.

 Que el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Interino del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con el punto de acuerdo 048/2018, de sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), y de conformidad en los artículos 10 y 69 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d. Que la señora Licenciada Brenda Méndez Siordia, en su carácter de Síndico Municipal del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con el punto de acuerdo 049/2018, de sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Marzo del año 2018 (dos mil dieciocho).
- e. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el punto de acuerdo 151/2015 de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- f. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el punto de acuerdo 152/2015, de sesión ordinaría de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- g. Que el señor Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, el cual comparece en el actual contrato con fundamento en el artículo 148, 149 y 272 fracción VI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- h. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de



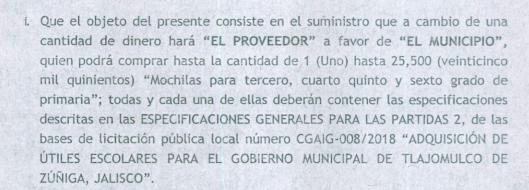
(www.tlajomulcogobrox

3283 4400

Jalisco y sus Municipios.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2.



- j. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- k. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- L Que mediante el punto de acuerdo número 010/2018, de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, faculta a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, en realizar los actos para el debido cumplimiento de las reglas de operación del "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2018", respecto de la licitación pública local número CGAIG-008/2018.
- m. Que mediante sesión ordinaria del comité de adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2018 se autorizó la celebración del presente contrato.
- n. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante

STA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEI. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ÚTILES ESCOLARES NÚMERO CGPCCC-005/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.".

3

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2.

solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 13,353 (Trece mil trescientos cincuenta y tres) de fecha 27 (Veintisiete) de Febrero del año 2015 (Dos mil quince), pasada ante la fe del Licenciado Ramón Mendoza Silva, Notario Público número 13 (Trece), del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores de la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que su registro federal de contribuyentes es el número PPO150227IG4.
- d. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 596-A, de la Calle Pedro Moreno, zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e. Que ha otorgado su representación al C. MARÍA CRISTINA BUENROSTRO ZEPEDA, quien acredita su carácter de Administrador General Único con la escritura pública número 13,353 (Trece mil trescientos cincuenta y tres) de fecha 27 (Veintisiete) de Febrero del año 2015 (Dos mil quince), pasada ante la fe del Licenciado Ramón Mendoza Silva, Notario Público número 13 (Trece), del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las bases de licitación pública número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- g. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes

Ilajomulco

3283 4400

(3) www.tlajomulco.gob.mx

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2. materia del presente instrumento, así como el embalaje y empaque, del producto terminado son de su total conocimiento ya que para tales efectos entregó a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y esta recibió, una muestra física de los mismos, la cual, reunió todas las características requeridas en las bases de licitación número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

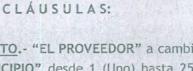
h. Que garantiza contra defectos de fabricación hasta por 12 (doce) meses la calidad de los bienes objeto del presente instrumento.

III .- LAS PARTES declaran:

- a. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido en las bases de licitación pública local CGAIG- 008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", y por último a lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b. Que aceptan las especificaciones de precios, calidad, relación de costos unitarios, cronograma de entregas y muestrario físico de productos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, suministrará a "EL MUNICIPIO" desde 1 (Uno) hasta 25,500 (veinticinco mil quinientos) "Mochilas para tercero, cuarto, quinto y sexto grado de primaria"; todas y cada una de ellas deberán contener las especificaciones descritas en las ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PARTIDA 2", de las bases de licitación número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIENRO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" así como con las ofertadas en la muestra física que entregó "EL PROVEEDOR" a la Coordinación General de Participación Ciudadana Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Las partes acuerdan que las bases de licitación pública local CGAIG- 008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", las muestras físicas que "EL PROVEEDOR" entregó en su momento a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el acta de resolución de adjudicación de la licitación pública local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" forman parte integral del presente instrumento.

Las partes acuerdan que en caso de que "EL MUNICIPIO" así lo requiera, podrá realizar uno o más pedidos posteriores a la firma del presente contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señalen las leyes y/o reglamentos vigentes.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es de \$5'884,645.20 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la Partida 2 de Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018, misma que se desglosa a continuación:

Precio:

 \$198.95 (ciento noventa y ocho pesos 95/100 M.N.) por unidad de Mochila para tercero, cuarto, quinto y sexto grado de primaria, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de los bienes respecto de las cuales efectivamente haya ordenado a través de las órdenes de compra firmadas y/o listas de empaque que firmadas y selladas por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y por la Dirección de Recursos Materiales de "EL MUNICIPIO" hayan sido notificadas por escrito con acuse de recibo a "EL PROVEEDOR"

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes acuerdan que las órdenes de compra deberán expresar cuando menos los datos siguientes:



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA. CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2.



- (f) www.tlalomulco.gob.mx
- Fecha de emisión.
- · Nombre de "EL PROVEEDOR" a quien va dirigida.
- Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
- Características de los bienes solicitados.
- Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
- Lugar de expedición.
- Nombre, firma y cargo de los funcionarios que la emiten.
- Sello de las dependencias que la emiten.

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Las partes acuerdan que la fecha de pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se hará de la siguiente forma:

- 50% (Cincuenta por ciento) por concepto de anticipo, el cual se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula QUINTA y SÉPTIMA del presente instrumento.
- El 50% (Cincuenta por ciento) restante, se pagará 60 (sesenta) días después de que la Tesorería de "EL MUNICIPIO" haya entregado a "EL PROVEEDOR" el contra recibo correspondiente, siguiendo en todo momento lo establecido en las bases de Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la

totalidad de los bienes materia de este instrumento, de acuerdo a lo marcado en las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", es decir, a más tardar el día 28 (veintiocho) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



CUARTA.- ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL MUNICIPIO" el 50% (cincuenta por ciento) del valor de las mercancías efectivamente adquiridas como antícipo, el cual, ascenderá a la cantidad que resulte de haber multiplicado el precio por unidad, por la cantidad de bienes ordenados mediante las órdenes de compra y/o listas de empaque correspondientes.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR",

tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo el 19 (diecinueve) de marzo de 2018 contado a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable a "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- DEMORAS.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2.

garantice el monto total de éstos.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco y deberá contener, cuando menos las estipulaciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite el día 19 (diecinueve) de marzo de 2018 (Dos mil dieciocho) en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN Y CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.Para el

caso de la cancelación, las partes acuerdan que las causales que se señalan en el numeral 18 de las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", se mencionan solamente de forma enunciativa y no limitativa y establecen un criterio general de los casos en los que se podrá cancelar el pedido y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

Ahora bien, para el caso de rechazo y devolución las partes acuerdan que en caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas se procederá en los términos del numeral 22 de las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

NOVENA.- ENTREGAS PARCIALES.- "EL PROVEEDOR" acepta que no se podrán efectuar entregas parciales y sólo se podrán realizar entregas en las fechas establecidas en las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ÚTILES ESCOLARES NÚMERO CGPCCC-005/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.".

A OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA



(3) www.tlajomulco.gob.mx

7

del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después résulten y que provengan por defectos en la fabricación, calidad de los materiales o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes.

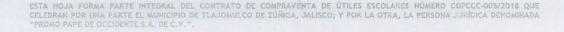
Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, dicha sanción se determinará conforme a lo señalado en el punto 22.2 de la Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.



Tlajornulco

C 3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- **4.-** Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 7,- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- 9.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- 10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Para el caso de que sea decretada la rescisión del presente contrato, "EL MUNICIPIO" procederá, sin generar a su cargo penalidad o responsabilidad alguna, a ejecutar los actos a que se refieren los numerales 22 de las bases de Licitación Pública Local número CGAIG- 008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" incluyendo la posibilidad de adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.



CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2.
DÉCIMA CUARTA. - TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"

absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a empacar los bienes objeto del presente instrumento según lo establecido en el rubro denominado "GENERALIDADES DE ENTREGA" del "ANEXO 1" de las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" así como por lo señalado en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES PARA LA PARTIDAS 2" de las mismas bases de licitación.

DÉCIMA QUINTA.- <u>SUBCONTRATOS</u>.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA SEXTA.- <u>OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES</u>.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".





Tlajornulco

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA. CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA, 2.

\$ 3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

DECIMA OCTAVA.- <u>DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</u>.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA NOVENA.- <u>SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.</u>- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega e instalación de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de licitación y anexos del concurso CGAIG-008/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"; Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ubicados en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea qual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ÚTILES ESCOLARES NÚMERO CGPCCC-005/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PROMO PAPE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.".

POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA. CONTRATO NO. CGPCCC-005/2018 PTDA. 2.

Leido que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 02 dos de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

PROVEEDOR"

C. MARÍA CRISTINA BUENROSTRO ZEPEDA Administrador General Único "PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

"EL MUNICIPIO"

LIC. CARLOS JARAMILLO GOMEZ

LIC. BRENDA MENDEZ SIORDIAS

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOYAR LÓPEZ

Tesorera Municipal.

Firmas de Conformidad.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

Responsable Directo de la Ejecución del gasto.

TESTIGOS.

LIC. NANCY ALEJANDRA MORENO ÁVILA.

LIC. OCTAVIO BENJAMIN LÓPEZ MÁRQUEZ.